



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 209 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual ha concurrido

17 JUN 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente Nº 000018113 de fecha 28 de abril de 2009, presentado por el señor Juan Segundo Quezada Carrasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el señor Juan Segundo Quezada Carrasco solicitó se declare la vacancia de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, Sra. Mónica Zapata de Castagnino, alegando que ha transgredido el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades y ha realizado otro tipo de actos que ameritan su vacancia;

Que, conforme lo establecen los artículos 9º y 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal conocer y declarar la vacancia de sus miembros;

Que, el artículo 23º de la precitada norma establece que:

"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

(...)

el procedimiento que se debe instaurar ante un pedido de vacancia formulado por un ciudadano, indicando que "(...) Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa (...)"

Por tanto, corresponde al Concejo Provincial de Piura, pronunciarse sobre el pedido de vacancia formulado por el señor Juan Segundo Quezada Carrasco;

Que, sometidos a consideración del Pleno la solicitud de vacancia formulada por el señor Juan Segundo Quezada Carrasco y los descargos presentados por la señora Mónica Zapata de Castagnino, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de junio de 2009 y luego de haber leído y escuchado los argumentos de las partes, se sometió a votación; mercediendo su rechazo con diez (10) en contra de la vacancia¹ y cinco (05) abstenciones²;

¹ Votaron en contra de la solicitud de vacancia, los siguientes regidores: Oscar Miranda Martino, Martha Cajas de Velarde, Blanca Vásquez de Urquiza, Felix Chang Apuy, Jival Córdova Polacios, Guillermo Requena Muñoz, Paquita Martínez Gómez, Ronald Savitzky Olave, Julio Flores Gandelman y Luis Neyra León.

² Emitieron su voto en abstención los regidores: Carlos Nakazaki Simbrón, Luisa Frias Aldana, Efraín Chuecas Wong, Rolando Gutiérrez Valdiviezo y Ciro Feria Madrid.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Rechazar el pedido de vacancia presentado por el señor Juan Segundo-Quezada Carrasco contra la señora Mónica Zapata de Castagnino, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, señora Mónica Zapata de Castagnino y al señor Juan Segundo Quezada Carrasco, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he visto
a la vista y con el cual he confrontado

17 JUN 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO